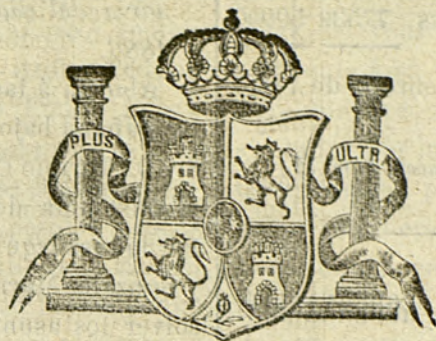


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. la Infanta D.^a Eulalia, acerca de cuyo estado el Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. Esteban Sanchez de Ocaña, Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice en parte de esta noche lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Infanta D.^a Eulalia, que pasó las primeras horas de la noche anterior con alguna intranquilidad, consiguió descansar á la madrugada, habiendo remitido durante el dia tanto la fiebre como los síntomas locales de su padecimiento.»

Tambien comunica á esta Presidencia el Jefe Superior de Palacio en igual fecha el parte que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serma. Sra. Infanta D.^a Maria Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha comunicado su Médico de Cámara Doctor D. Ramon G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serma. Sra. Infanta D.^a Maria Cristina de Borbón, que padece una bronquitis aguda generalizada, complicada con síntomas de colapso cardiaco, sufrió un violento acceso de disnea en la madrugada del dia 21, que puso en grave peligro

su vida, continuando en este estado durante el dia de ayer; y remitiendo algun tanto todos los síntomas en la noche pasada, ha seguido tranquila todo el dia de hoy.»

(De la Gaceta núm. 54.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion á lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la citada ley, habiéndose fijado con arreglo al art. 20 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Art. 3.º El dia 15 del próximo mes de Marzo se concentrarán en la capital de la respectiva zona, aun cuando residan fuera de su demarcacion, todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, se-

gun el cupo señalado á dicha zona, y teniendo en cuenta las bajas que desde la fecha en que se verificó el sorteo hayan ocurrido, debiendo reputarse como tales las de los redimidos con arreglo á las bases 8.ª y 9.ª de la Real orden de 24 de Junio último.

Art. 4.º Los que sin justificado motivo dejen de presentarse en la capital de la zona el dia señalado en el artículo anterior y no lo verifiquen dentro del tercer dia siguiente serán tratados como desertores, segun lo dispuesto en el art. 132 de la ley.

Art. 5.º La distribucion de los 50.000 hombres llamados al servicio activo y su eleccion para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península se efectuará con sujecion á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1886.—Jovellar.—Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que segun lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas.	Número existente de mozos sorteados	Cupos.
Madrid	1	489	313
Madrid	2	556	356
Madrid	3	570	365
Getafe	4	524	335
Colmenar Viejo.	5	438	280
Segovia	6	658	421

Cuenca	7	803	513
Tarancon	8	584	373
Ciudad Real....	9	678	434
Alcázar de S. Juan	10	688	440
Guadalajara....	11	728	466
Toledo	12	636	407
Talavera la Reina	13	499	319
Ocaña	14	462	295
Barcelona	15	375	240
Barcelona	16	384	246
Gracia	17	626	400
Mataró	18	452	289
Manresa	19	779	498
V.ª del Panadés.	20	803	513
Vich	21	590	377
Gerona	22	764	489
Figueras	23	699	447
S.ª C. de Farnés.	24	487	311
Tarragona	25	612	391
Tortosa	26	876	560
Reus	27	431	276
Lérida	28	741	474
Tremp	29	464	297
Seo de Urgel....	30	573	366
Sevilla	31	583	373
Carmona	32	783	501
Utrera	33	762	487
Cádiz	34	556	356
A. de la Frontera	35	699	447
Algeciras	36	695	444
Huelva	37	590	377
La Palma	38	706	451
Córdoba	39	629	402
Lucena	40	695	444
Montoro	41	499	319
Valencia	42	562	359
Valencia	43	522	334
Chiva	44	684	437
Alcira	45	543	347
Játiva	46	740	473
Sagunto	47	587	375
Cast. de la Plana	48	668	427
Segorbe	49	548	350
Vinaroz	50	627	401
Alicante	51	352	225
Alcoy	52	476	304
Orihuela	53	483	309
Denia	54	666	426
Albacete	55	582	372
Hellin	56	573	366
Murcia	57	571	365
Cartagena	58	439	281
Lorca	59	786	503
Cieza	60	730	467

Coruña.....	64	587	375
Santiago.....	62	514	329
Betanzos.....	63	377	241
Padron.....	64	263	168
Lugo.....	65	270	173
Monforte.....	66	469	300
Mondoñedo.....	67	353	226
Sárria.....	68	300	192
Villalba.....	69	269	172
Pontevedra.....	70	314	201
Vigo.....	71	223	143
Tuy.....	72	355	227
Estrada.....	73	347	222
Orense.....	74	453	290
Verin.....	75	372	238
Ribadavia.....	76	522	334
Puebla de Trives	77	346	221
Zaragoza.....	78	659	421
Calatayud.....	79	551	352
Belchite.....	80	382	244
Tarazona.....	81	321	205
Huesca.....	82	386	247
Barbastro.....	83	554	354
Fraga.....	84	509	325
Teruel.....	85	749	479
Alcañiz.....	86	715	457
Granada.....	87	632	404
Guadix.....	88	434	278
Motril.....	89	531	340
Baza.....	90	409	262
Loja.....	91	486	311
Almería.....	92	510	326
Vera.....	93	626	400
Jaen.....	94	397	254
Linares.....	95	464	297
Ubeda.....	96	409	262
Andújar.....	97	628	402
Málaga.....	98	838	536
Antequera.....	99	857	548
Ronda.....	100	449	287
Valladolid.....	101	598	382
Medina del Cam.	102	297	190
Salamanca.....	103	393	251
Ciudad Rodrigo.	104	561	359
Béjar.....	105	410	262
Avila.....	106	852	545
Palencia.....	107	728	466
Zamora.....	108	513	328
Toro.....	109	291	186
Leon.....	110	718	459
Astorga.....	111	501	320
Villaf. del Bierzo	112	536	343
Oviedo.....	113	283	181
Cangas de Onís.	114	486	311
Cangas de Tineo.	115	239	153
Gijón.....	116	483	309
Pola de Lena...	117	81	52
Luarca.....	118	413	264
Badajoz.....	119	415	265
Zafra.....	120	673	480
V.ª de la Serena.	121	485	310
Mérida.....	122	483	309
Cáceres.....	123	729	466
Plasencia.....	124	596	381
Pamplona.....	125	716	458
Tafalla.....	126	572	366
Tudela.....	127	607	388
Burgos.....	128	526	336
Aranda de Duero	129	377	241
Miranda de Ebro	130	498	318
Logroño.....	131	706	451
Soria.....	132	554	354
Santander.....	133	831	531
Santoña.....	134	674	431
Vitoria.....	135	737	471
Bilbao.....	136	1056	675
San Sebastian..	137	589	377
Vergara.....	138	768	491

P. de Mallorca..	139	764	489
Inca.....	140	665	425
Canarias.....	»	»	420

TOTALES. 77539 50000

Madrid 20 de Febrero de 1886.
—Jovellar.

(De la Gaceta núm. 52.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

El Real decreto de 6 del corriente, inserto en la Gaceta oficial del día siguiente, ha venido á producir innovaciones de importancia en los servicios referentes al destino y traslacion de penados, algunas de esencial conocimiento para la autoridad de V. S. Con arreglo al mismo, de hoy en adelante, no es necesaria la remision á este Centro del parte de haberse puesto los rematados á disposicion del Gobernador civil de la provincia respectiva, ni el envio al mismo por las Audiencias sentenciadoras de los correspondientes testimonios de condena: estos documentos que deben acompañar á los penados en su conduccion al establecimiento donde hayan de extinguir las sentencias, y sin los cuales no se les dará ingreso en ellos, los conservarán en su poder los Presidentes de los indicados tribunales hasta que llegue el momento de entregarlos al Jefe de la escolta que custodie la conduccion, correspondiendo, pues, tan solo á V. S. disponer estas tan pronto como reciba la orden para que tengan lugar. En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber á V. S. la necesidad de que preste preferente atencion á tan importante servicio, á fin de que se efectúe con la exactitud debida, así como tambien que las traslaciones de penados á juicio oral y su regreso al penal de procedencia se cumplimenten en el acto en que lleguen á su poder las órdenes que oportunamente le serán comunicadas por la Direccion general de establecimientos penales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del día 6 de Febrero de 1886.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, y Gonzalez Marron, se pasó á resolver los asuntos de quintas correspondientes al 2.º reemplazo de 1885 señalados para este día, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aldeas de Medina.—Andrés Castresana Angulo núm. 3 y Valentin Martinez Villaran núm. 14: que el Ayuntamiento les forme el oportuno expediente de prófugo.

Junta de San Martin.—José Salazar Bardeci, núm. 12: que el Ayuntamiento le forme el oportuno expediente de prófugo.

Santa Cruz del Valle.—Vicente Ayala Garcia, núm. 2: exento.

La Sequera de Haza.—Pascual Arroyo Domingo, núm. 3: soldado sorteable.

Villaldemiro.—Policarpo Saiz Arnaiz, núm. 1: soldado sorteable y libre de la nota de prófugo.

Quintana del Pidio.—German Martin Aparicio, núm. 4: soldado sorteable.

Alfoz de Santa Gadea.—Ambrosio Lucio Argüeso, núm. 7: acreditado el fallecimiento de dicho mozo.

Alfoz de Bricia.—Casimiro Lopez Gutierrez, núm. 19: acreditado su fallecimiento.

Mahamud.—Abundio Ramos Ortega, núm. 4 del reemplazo de 1882: que se oficie al Jefe del Establecimiento penitenciario de Ocaña á fin de que le haga ingresar en la Caja de aquella provincia por cuenta de dicho pueblo.

Barrios de Colina.—Castor Minguez Garcia, núm. 1: soldado sorteable.

Junta de Oteo.—Francisco Villate Molinuevo, núm. 5: que el Ayuntamiento le forme y ultime expediente de prófugo. Martin Mardones Castresana, núm. 12: exento. Federico Ortega Mardones, número 24: soldado sorteable.

Merindad de Castilla la Vieja.—Pedro Gonzalez Fernandez, núm. 9: exento.

Valle de Mena.—Francisco Villamor Aguirre, núm. 6: exento. Timoteo Angulo Regulez núm. 8, Victor Braceras Mendia núm. 10, Miguel Tapia Novales núm. 37,

José Zatarain Arzuaga núm. 38, Miguel Henales Angulo núm. 45 y Francisco Zorrilla Garcia núm. 64: pendientes de ingresar en Cuba.

Cascajares de Bureba.—Manuel Gomez Torres, núm. 1: pendiente del certificado de la existencia de su hermano Francisco en el Ejército de Cuba.

Poza de la Sal.—Estéban Fernandez Espiga, núm. 20: pendiente de ingresar en Cuba.

Espinosa de los Monteros.—Joaquin Sisebuto Llerena, núm. 9: pendiente de ingresar en Cuba.

Castromorca.—Juan Gonzalez Saez, núm. 1: pendiente de que el Sr. Gobernador manifieste el penal donde ha de ser destinado.

Merindad de Sotoscueva.—Juan Manuel Martinez núm. 13, y Cecilio Llerena Rodriguez núm. 31: pendientes de ingresar en Cuba.

Aranda de Duero.—Romualdo Benedites Lopez, núm. 5: soldado sorteable.

Presencio.—Celedonio Martinez Gutierrez núm. 9, y Sabas Ruiz Sedano núm. 10: pendientes de reconocimiento.

Santo Domingo de Silos.—Bernardino Septien Portugal, núm. 1: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército. Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 6 de Febrero de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. Eliodoro de Astorza, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hago saber: que por el Agente recaudador de Contribuciones de esta Capital se ha presentado á esta Administracion la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial ó industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico durante los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron

en esta anticipa pago de respond del corr dan inc por 100 tas que truccio en la int término cen los cargos apremio entende precisa consigu el impo deudor Y par los cont en la ci no han cuotas, presento dado en invitand verificqu y recarg incurri la prov contrar segund del 9 po bienes vientes Burg Eliodor

PROVI

AU

Lic. D. po, M lo cr de S Cer que luc senten compr positiv Cabe gos á 1 los aut proced mera i niga, a cion e Estefan y repr D. Luis mona, da po riorida Diaz C

en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 21 de la instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100, embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Burgos 25 de Febrero de 1886.—
Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Antonio Martinez del Campo, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario de Sala de esta territorial,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia por esta Sala, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 11 de Noviembre de 1885, en los autos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valle de Cabuérniga, ante Nos penden en apelacion entre partes, de la una D.^a Estefanía Caldevilla, como madre y representante legal de su hijo D. Luis Caldevilla, vecina de Carmona, que no ha sido representada por Procurador en esta Superioridad, y de la otra D. Ramon Diaz Calderon, como marido de

D.^a Josefa Gonzalez Caldevilla, residente en la isla de San Fernando, y por su rebeldía los estrados del tribunal, con D. Diego Fernandez Calderon, Presbítero y vecino de dicho Carmona, defendido por el Abogado Lic. D. Emilio Luis y Rozas, y representado por el Procurador D. José Diaz Calderon, sobre pago de 581 pesetas procedentes de rentas de varias fincas.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia, por la que se condena al pago de 581 pesetas 25 céntimos por iguales partes á D.^a Estefanía Caldevilla como representante legal de su hijo menor D. Luis, y D. Ramon Diaz Calderon en representacion de su legítima mujer D.^a Josefa Gonzalez Caldevilla por concepto de rentas que adeudan al actor D. Diego Fernandez Calderon, sin hacer especial condenacion de costas, reintegrándose por el apelante el papel correspondiente por el de pobres usado en el pleito, toda vez que se le denegó este beneficio; y hallándose declarado rebelde D. Ramon Diaz Calderon, notifíquesele personalmente esta sentencia si así lo solicita la parte contraria, y en otro caso notifíquese en estrados y hágase notoria por medio de edictos que habrán de fijarse en el local destinado al efecto y en los Boletines oficiales de las provincias de Santander y Burgos, librándose además la oportuna certificacion por ahora de oficio al Juez de primera instancia de Valle de Cabuérniga, que devolverá cumplimentada á la mayor brevedad, para que notifique esta sentencia á D.^a Estefanía Caldevilla, que actualmente carece de representacion en esta Superioridad. Así por esta nuestra que firmamos, lo pronunciamos y mandamos.—Vicente Garcia Ontiveros —Vicente Pereira.— José M.^a Fojaco.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, firmo la presente en Burgos á 1.^o de Diciembre de 1885.—Por Martinez del Campo, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que por D. Gregorio Martinez Arnaiz, Santos Marti-

nez Amigo, Antonino Martinez Gonzalez y Leoncio de Juan Urquiza, vecinos de Quintanillabon, se ha pretendido ser incluidos en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito, por razon de reunir las condiciones legales de aptitud; y por lo mismo se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 17 de Febrero de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que por D. Vicente Carabantes y Ruiz, vecino de Castil de Lences, se ha pretendido ante este Juzgado sean incluidos en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito por razon de reunir las condiciones legales de aptitud D. Julian Gallo Alonso, D. Eugenio Carabantes Ruiz, D. Simeon Gallo Diez, D. Guillermo Medina Bustillo, D. Guillermo Ruiz Saiz, D. Pablo Fernandez Garcia, D. Valentin Ruiz Saiz y D. Tiburcio Gonzalez Araco, convecinos de aquel; y por lo mismo se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 17 de Febrero de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Villarcayo.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

En virtud del presente edicto hago saber: que á instancia del Procurador D. Angel de la Peña, á nombre y en representacion de D. Calixto Mardones Beltranilla, vecino de Bobeda, provincia de Alava, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía colativa familiar de sangre fundada en la parroquia de San Martin de Losa,

bajo la advocacion ó título de Nuestra Señora de Ahedo, por D. Pedro de la Calleja y Quincoces, Presbítero, Cura Beneficiado de dicho San Martin de Losa, en el año de 1754, en su testamento de 29 de Julio, ratificado en codicilos posteriores de 11 de Agosto del mismo año y 2 de Marzo de 1755, ante el Escribano que fué de las Merindades de Castilla la Vieja D. Pedro Ruiz de la Peña, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este Juzgado en el juicio civil ordinario interpuesto por dicho Procurador sobre que se adjudiquen á su representado los bienes en que consiste dicha Capellanía, por ser uno de los parientes del fundador, en el que es parte el representante del Ministerio Fiscal, pues así lo tengo acordado por auto del dia de ayer.

Dado en Villarcayo á 16 de Febrero de 1886.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

Pinilla de los Barruecos.

D. Lucas Martin, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal en rebeldía promovido por Benito Diaz contra Lorenzo Gonzalo, residentes en Gete, término municipal de esta villa, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Pinilla de los Barruecos á 20 de Febrero de 1886, el Sr. D. Miguel Rey, Juez municipal de la misma:

Visto el juicio que antecede

Fallo: que debia condenar y condenaba á Lorenzo Gonzalo Izquierdo á cumplir el contrato que tiene hecho con Benito Diez, devolviéndole la vaca que le ha vendido, condenándole además al pago de las costas causadas y que se causen hasta la terminacion de esta demanda. Definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma S. Sría. en Pinilla de los Barruecos, fecha ut supra.—El Juez, Miguel Rey.—Lucas Martin, Secretario.

Es copia de su original que obra en la Secretaría de mi cargo, á la que en todo caso me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, expido esta,

visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Pinilla de los Barruecos á 21 de Febrero de 1886.—Lucas Martin, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Miguel Rey.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Arcos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la nueva rectificación de los amillaramientos, conforme á la ley de 18 de Junio último y Reglamento provisional para llevarlo á debido efecto, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1886-87, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas que han de ser objeto de imposicion, acompañando á la vez los documentos de trasmision de bienes; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Arcos 19 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Espiga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahoz.

Villavilla junto á Villadiego.

Cebrecos.

Villaverde Mogina.

Alcaldía de Cardenuela Riopico.

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, verificado el dia 14 del actual, el mozo Juan Ortigüela Ruiz, comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, se anuncia al público para que se presente el dia 10 de Marzo próximo en la sala consistorial de este Ayuntamiento, con el objeto de ser tallado y alegar las exenciones que tenga por conveniente, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Cardenuela Riopico 15 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Domingo Lázaro.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

No habiéndose presentado los mozos Manuel Fernandez Cano y Gutierrez Solana, hijo de Tomás, Santiago Barquin, hijo natural de Maria, comprendidos en el alistamiento del 2.º reemplazo de 1885, con los números 18 y 31, y Clemente Gutierrez y Fernandez Cano, hijo de Venancio, alistado con el núm. 42 en el reemplazo del año actual, se les cita y emplaza para que comparezcan ante el Ayuntamiento de esta villa á ser tallados en el plazo de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, prevenidos que pasado que sea se instruirá el expediente de prófugo que la ley prescribe y les parará el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de los Monteros 17 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Saturnino R. de Venero.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

No habiéndose presentado en el dia de la clasificacion de soldados el mozo Jorge Ruiz y Cornejo, de esta vecindad, se le cita y emplaza por segunda vez para que el dia 14 del mes de Marzo se presente ante este Ayuntamiento para ser medido y oírle las reclamaciones que le convenga, y de no presentarse se le declarará soldado sorteable sin ninguna reclamacion y se le formará expediente de prófugo.

La Vid de Bureba 16 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Manuel Ojeda.

Alcaldía de Valluércanes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de dos familias pobres y enfermos transeuntes por la dotacion de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y además 150 fanegas de trigo cobradas en San Miguel de Setiembre de cada año por la asistencia á 90 familias acomodadas. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus respectivas solicitudes en este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valluércanes 14 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Bastida.

Alcaldía de Valdebezana.

Habiéndose encontrado el dia 25 del corriente mes en el término de la villa de Soncillo, en este distrito, una yegua de pelo rojo, herrada de los cuatro remos, de 5 á 6 años, de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, cabos blancos, que se halla depositada en referido Soncillo, se hace público por el presente anuncio para que el que crea ser su dueño pase á recogerla en el preciso término de 25 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, previo pago de su manutencion y guarda; trascurrido dicho plazo sin que nadie se haya presentado, se venderá en pública subasta.

Valle de Valdebezana 25 de Enero de 1886.—El Alcalde, Manuel Ruiz Ogarrio.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas por la asistencia á 50 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quedando en libertad de contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá.

Santa María del Campo 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Aureo Santiuste.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Con el fin de cumplir la disposicion testamentaria de la difunta D.ª Maria de las Nieves Guinea y Aldama, viuda de D. Tomás Nicolás Saenz de Ibarra y Sobron, vecina que fué de la ciudad de Victoria, natural de Miranda de Ebro, se hace saber á sus parientes pobres pueden acudir á su hijo único y heredero D. Antonio Saenz de Ibarra y Guinea, domiciliado en la misma Ciudad, Portal del Rey, 6, principal, acreditando ambos extremos antes del 7 de Abril próximo, para distribuirles las limosnas oportunas. 2—3

Se arriendan veinte fincas rústicas en término de Villasandino, pertenecientes á D. Ruperto Gutierrez, vecino de Burgos, Isla, 7, 3.º 1—2

Venta de casa.

Se vende una en el pueblo de Sasamon, con accesorios de cuardras, pajares, bodegon, patio y pozo, libre de toda carga.

Para tratar dirigirse á D. José Tristan Igarza, en Sasamon, ó á D. Julian Velez Hernando, en Burgos, calle de San Lorenzo, 19, 3.º, apoderado de la testamentaria del finado D. Toribio Abad. 2—3

La persona que desee tomar en venta un molino harinero en el pueblo de Villafuertes, partido de Lerma, puede pasar á tratar con D. Juan Gonzalez en el mencionado Villafuertes, quien le enterará del precio y condiciones.

A los Ayuntamientos.

La Corporacion que desee adquirir una coleccion del Boletin oficial de esta provincia, encuadernada por años desde 1848 al de 1870, y sin encuadernar desde esta fecha hasta el de 1882, puede entenderse con el Procurador D. Próspero Gallardo, que vive calle de Vitoria, número 16, piso 2.º, Burgos. 3—4

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Ramon Martinez Lopez, Procurador de los Tribunales de Burgos, se halla matriculado hace años en concepto de *Agente de negocios*, y se encarga del despacho de cuantos asuntos correspondan á los municipios, así como tambien del cobro de intereses de inscripciones, mediante una módica retribucion, para cuyo efecto ofrece su nueva habitacion en la calle de San Juan, núm. 46, principal. 3—6

Genaró Benito, vecino de Lerma, hace saber al público que es el único representante en esta provincia de la Quinta de Monserrat, antigua Torre de Bruil, en Zaragoza; por consiguiente, el que desee adquirir árboles frutales ó de adorno, como así bien semillas de flores y tubérculos de las clases que se deseen, puede dirigirse al mismo. 2—3

Vinagre blanco de vino.

Se vende á 18 ó 20 reales los 16 litros, segun la partida. Dirigirse á D. Valentin Lotina, por Haro, Baños de Rioja. 1—4

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, núm. 5, frente á las trojes del Cabildo.

En dicho almacen hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados. 10—20